JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por las partes en escrito que antecede, por ser procedente y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., este despacho **RESUELVE,**

1.- Se tienen por notificados a los demandados **JORGE HUMBERTO JARAMILLO CHOACHI y CLAUDIA LILIANA CARRILLO SÁNCHEZ**, por conducta concluyente en atención a la manifestación allegada (núm.007 fl 2) de este expediente digital.

2.- Decretar la SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo de la referencia hasta el 19 de julio de 2022.

3.- Transcurrido el plazo de suspensión, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir sobre el paso procesal que corresponda, adviértase que el proceso se reanudará automáticamente, conforme Ley.

NOTIFÍQUESE.

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVOR

11001-4003-002-2021-00979-00